Al Despacho de la señora Juez hoy 16 de noviembre de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

CUST. 2021-402

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se dispone AGREGAR la contestación de la demanda recibida en el correo institucional de este Despacho el pasado 08 de noviembre.

Se RECONOCE personería al abogado LUIS ANTONIO ROA CASTELLANOS, portador de la T.P. 101.106 del C.S. de la Judicatura como apoderado del demandado WILLIAM DARIO ROJAS MASMELA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Contestada la demanda se ordena CORRER traslado de la excepción de mérito propuestas por el apoderado del demandado, a la demandante NHORA ESPERANZA JOYA PARRA, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo establecido en el inciso sexto del art. 391 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

La Juez,

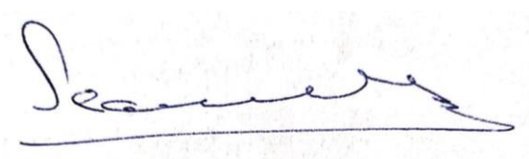

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR